NUMERO DE CONTRATO 010-2026	
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTROS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Montería – Córdoba; 01 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES** de Montería - Córdoba, identificada con el NIT 812000416-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCIA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.675.174 DE COTORRA, en calidad de Rector y ordenador del gasto.
CONTRATISTA:	La empresa LIBRERÍA PAPELERIA Y VARIEDADES MACONDO S.A.S con NIT No. 900930057-4, representada legalmente por La señora MARTA ROCIO MARTINEZ CERVANTES identificada con cedula de ciudadanía No. 32.734.066 DE BARRANQUILLA, con dirección y/o domicilio contractual en la CARRERA 5TA NRO. 34-94 BARRIO CENTRO.
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, ESCOLARES, ARTÍSTICOS, DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS, AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MONTERÍA CÓRDOBA.**
VALOR:	**DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($10.000.190).**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) DIAS CALENDARIOS**
ACTA DE INICIO:	**01 DE OCTUBRE DE 2026**
FECHA DE TERMINACION:	**05 DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos, **INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES** de Montería - Córdoba, identificada con el NIT 812000416-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCIA GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.675.174 DE COTORRA, actuando en calidad de Rector y ordenador del gasto, facultado para suscribir el presente contrato por el articulo No. 2.3.1.6.3.6 Numeral 4 del Decreto único reglamentario No. 1075 del 16 de junio de 2015, quien en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES** o simplemente **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y por la otra, la empresa LIBRERÍA PAPELERIA Y VARIEDADES MACONDO S.A.S con NIT No. 900930057-4, representada legalmente por La señora MARTA ROCIO MARTINEZ CERVANTES identificada con cedula de ciudadanía No. 32.734.066 DE BARRANQUILLA, con dirección y/o domicilio contractual en la CARRERA 5TA NRO. 34-94 BARRIO CENTRO, como consta en el respectivo certificado de existencia con fecha de matrícula del **27 DE ENERO DE 2016** expedido por la cámara de comercio de Montería, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada y por las disposiciones pertinentes del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios) y por las del Decreto 1075 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Que el Rector en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa CAMILO TORRES. b. Que la Institución Educativa CAMILO TORRES, requiere el SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, ESCOLARES, ARTÍSTICOS, DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS, AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES, necesidad que solo se puede satisfacer, a través de un contratista que pueda proveer lo referente al objeto contractual, razón por la cual se adelantó la convocatoria pública No. 011 - 2026 del día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el fin de seleccionar al respectivo contratista. c. Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 016** del día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2026** por un valor de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.059.197).** d. Que la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. e. Que el CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de contratación igual o inferior a 20 SMMLV, régimen especial articulo 13 Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015 articulo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de

escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo., la cual procede para la celebración del presente contrato. f. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación fueron solicitadas dos (02) cotizaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo. g. Que el CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia. h. Que la Institución Educativa CAMILO TORRES demanda el SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, ESCOLARES, ARTÍSTICOS, DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS, AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES. Por lo cual se hace necesario contratar un proveedor que cuente con una organización operativa adecuada para el suministro de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se compromete a realizar el **SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, ESCOLARES, ARTÍSTICOS, DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS, AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MONTERÍA CÓRDOBA. PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA en cumplimiento al presente contrato, debe hacer entrega de los suministros contratados con posterioridad en las cantidades, especificaciones y costos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	TELA POLITEX COLORES SURTIDOS	UND	93	3.000	279.000
2	LANA ESCOLAR SURTIDA	UND	10	1.000	10.000
3	CINTA DE EMPAQUE 48 X 40 METROS	UND	9	2.500	22.500
4	GLOBO AGICTEX	UND	10	13.000	130.000
5	GLOBO R12 X 50 SURTIDO PAYASO	UND	10	14.000	140.000
6	GLOBO BALLOONS DORADO R12 X 50	UND	12	20.000	240.000
7	CUADERNO CDO RAYADO 100 HOJAS PASTA	UND	36	7.800	280.800
8	TABLA DIDÁCTICA DE VOCALES	UND	9	28.500	256.500
9	PLUMONES HEXAGONALES X 12	UND	9	6.500	58.500
10	COLORES TRIANGULAR JUMBO X 12	UND	9	11.000	99.000
11	CUADERNO CDO 100 HOJAS RAYA ECONÓMICO	UND	4	2.000	8.000
12	BOLÍGRAFO GEL NORMA 0.7 CAJA X 12	UND	8	7.500	60.000
13	LÁPIZ MONGOL 482-2 CAJA	UND	8	9.000	72.000
14	BOLÍGRAFO PELIKAN 0.7 PUNTA FINA	UND	8	8.000	64.000
15	JUEGO GEOMÉTRICO JG-5-30-B	UND	8	4.100	32.800
16	COLORES PELIKAN PINTALOCO X 12	UND	7	5.000	35.000
17	LÁPIZ CORRECTOR PELIKAN 7 ML	UND	12	2.800	33.600
18	BOLÍGRAFO GEL CLEAR NORMA 0.7 CAJA	UND	7	7.500	52.500
19	CORRECTOR LÍQUIDO LIQUID PAPER	UND	7	5.500	38.500
20	BORRADOR NATA PELIKAN PZ-60	UND	60	550	33.000
21	SACAPUNTA PASTEL REF. PCX 3600	UND	72	400	28.800
22	CINTA CORRECTORA 16 MM REF. ZC-9910	UND	7	2.000	14.000
23	PISTOLA DE SILICONA GRANDE KLIPP	UND	7	17.000	119.000
24	MARCADOR PERMANENTE TRIPLE TRAZO	UND	12	1.300	15.600
25	SILICONA EN BARRA DELGADA	UND	6	420	2.520
26	CARTULINA PLANA 50 X 70 CM COLORES	UND	5	1.000	5.000
27	CARTULINA BRISTOL PLIEGO	UND	10	1.200	12.000
28	CINTA EN TELA SURTIDA X METRO	UND	11	300	3.300
29	GLOBO R12 X 50 METÁLICO PERLADO	UND	7	16.500	115.500
30	GLOBO R12 X 50 SURTIDO PAYASO	UND	7	14.000	98.000

31	GLOBO METÁLICO R9 ORO X 50 PAYASO	UND	7	11.000	77.000
32	INFLADOR DE GLOBOS ELÉCTRICO	UND	5	53.000	265.000
33	GRAPADORA METÁLICA 2615 TRITON	UND	4	13.500	54.000
34	PERFORADORA DE 2 HUECOS TRITON	UND	4	18.000	72.000
35	SACAGRAPAS TRITON	UND	10	2.400	24.000
36	PAQUETE OPALINA CARTA X 10	UND	12	3.800	45.600
37	CARTULINA 1/8 PLANA X 10 KLIPP	UND	10	2.800	28.000
38	BLOCK IRIS MARFIL	UND	5	3.200	16.000
39	CLIPS METÁLICO MARIPOSA TRITON	UND	5	3.500	17.500
40	MARCADOR SHARPIE PUNTA FINA	UND	12	3.100	37.200
41	SOBRE MANILA OFICIO 25 X 35 CM	UND	15	30.000	450.000
42	PAPEL SEDA SURTIDO	UND	64	200	12.800
43	PAÑO ESCOLAR	UND	10	1.800	18.000
44	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA X 5000	UND	2	3.500	7.000
45	HUELLERO DACTILAR GRANDE SU-176	UND	3	2.500	7.500
46	GRAPADORA MINI COLORES PASTELES	UND	6	5.200	31.200
47	CARPETA COLGANTE CAFÉ CON VARILLA	UND	20	1.400	28.000
48	SILICONA EN BARRA GRUESA	UND	60	900	54.000
49	LÁPIZ NEGRO BLU 2HB CAJA	UND	11	6.000	66.000
50	SACAPUNTA X 24 METÁLICO SENCILLO	UND	12	360	4.320
51	BISTURÍ EXACTO 18 MM CON ALMA DE METAL	UND	6	6.600	39.600
52	PEGANTE EN BARRA 21 GR	UND	10	2.000	20.000
53	SILICONA LÍQUIDA 250 ML	UND	10	8.100	81.000
54	RESALTADOR X 10 SURTIDOS KLIPP	UND	14	15.500	217.000
55	TINTA TRAZO ARTISAN RECARGABLE	UND	11	88.500	973.500
56	FOLDER CELUGUÍA OFICIO VERTICAL	UND	800	700	560.000
57	CINTA PARA PEINADOS	UND	17	600	10.200
58	TABLA DE MAYÚSCULAS TIPO	UND	7	12.000	84.000
59	BOLÍGRAFO 0.7 ROLLER PEN X UNIDAD	UND	2	2.500	5.000
60	LIBRETA ARGOLLADA CAPIBARA NT-7	UND	5	12.400	62.000
61	CARTILLA DE COLOREAR PERSONAJES	UND	3	2.500	7.500
62	CARTULINA 1/8 PLANA X 10 KLIPP	UND	5	2.400	12.000
63	SILICONA LÍQUIDA 500 ML KLIPP	UND	5	15.500	77.500
64	BLOCK ESCOLAR IRIS CARTA X 35 HOJAS	UND	5	3.700	18.500
65	MARCADOR PERMANENTE PELIKAN 420	UND	10	1.800	18.000
66	PLUMONES GRUESOS ESTUCHE X 10	UND	6	16.800	100.800
67	GLOBO R9 X 50 SURTIDO PAYASO	UND	4	8.300	33.200
68	GLOBO R12 X 50 SURTIDO PAYASO	UND	9	14.000	126.000
69	CARTULINA 1/8 PLANA X 10	UND	5	2.400	12.000
70	PAPEL CREPÉ SURTIDO	UND	6	750	4.500
71	RESMA CARTA	UND	75	16.000	1.200.000
72	RESMA OFICIO	UND	85	19.000	1.615.000
73	CINTA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 200 YARDAS	UND	1	9.500	9.500
74	CHINCHE PLASTIFICADO KLIPP	UND	2	1.350	2.700
75	FOAMY LÁMINA 70 X 100 CM	UND	5	5.500	27.500
76	GLOBO R12 X 50 METÁLICO PERLADO	UND	3	16.500	49.500
77	BRILLA GLOBOS PROFESIONAL	UND	3	15.000	45.000
78	CARTULINA BRISTOL PLIEGO	UND	12	1.100	13.200

79	CORTINA METALIZADA SURTIDA	UND	2	3.800	7.600
80	BOLSA POLITEX 45 X 34 PARA KIT ESCOLAR	UND	3	2.300	6.900
81	SOPAS MUNDO SUPER MAXI 160 PÁGINAS	UND	3	6.500	19.500
82	CUADERNO DE DIBUJO ARGOLLADO	UND	4	4.900	19.600
83	PILA MANGANESO TRONEX EHD AAA	UND	6	1.350	8.100
84	GLOBO R18 X 6 SEMPERTEX COLORES	UND	2	12.500	25.000
85	GLOBO SEMPERTEX R-24 X 3 FASHION	UND	4	18.000	72.000
86	NYLON PARA PESCAR 28 LIBRAS	UND	3	5.800	17.400
87	VINILO ACRÍLICO X 1000 ML SURTIDO	UND	5	14.900	74.500
88	GLOBO R12 X 50 SURTIDO PAYASO	UND	3	14.000	42.000
89	GLOBO R12 X 50 METÁLICO PERLADO	UND	3	16.100	48.300
90	GRAPA INDUSTRIAL 23/15 X 1000	UND	2	5.200	10.400
91	SILICONA EN BARRA DELGADA	UND	13	450	5.850
92	FOAMY LÁMINA ESCARCHADO COLORES	UND	12	2.700	32.400
93	ROLLO PAPEL CRAF 60 GR X 76 CM	UND	3	70.000	210.000
94	LÁMINA DE ICOPOR 15 MM	UND	7	7.200	50.400
95	ROLLO DE PITA ATATODO	UND	4	5.500	22.000
96	PINTURA EN AEROSOL COLORES SURTIDOS	UND	4	10.000	40.000
97	PISTOLA DE SILICONA PEQUEÑA	UND	14	13.500	189.000
				VALOR TOTAL	**10.000.190**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el anexo técnico, así como con los siguientes objetivos específicos: a) Hacer entrega oportuna del SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, ESCOLARES, ARTÍSTICOS, DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS, AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES a la Institución Educativa CAMILO TORRES. B) LA CONTRATISTA se compromete a entregar suministros de excelente calidad y funcionamiento, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** LA CONTRATISTA se compromete a entregar los suministros objeto del presente contrato durante **CUATRO (04) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero suceda. En todo caso, el plazo de ejecución de este contrato no excederá el día **05 DE OCTUBRE DE 2026. CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($10.000.190)**. La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los suministros objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los suministros objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución educativa. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los

documentos del proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa CAMILO TORRES, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** LA CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **5.8** LA CONTRATISTA declara que tiene en regla la normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares y cumple con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar la exitosa finalización del contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones estipuladas en La Ley 80 de 1993, son obligaciones del CONTRATISTA: 1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2.Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 5. Garantizar que los suministros que se entregan se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta. 6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros al lugar de ejecución de este contrato. 8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico. 9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica. 11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTROS. 12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad. 13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA tiene derecho a recibir la remuneración pactada por el SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS, ESCOLARES, ARTÍSTICOS, DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ESTRATEGIAS LÚDICO PEDAGÓGICAS, AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MONTERÍA CÓRDOBA, objeto de este contrato en los términos de la cláusula 4 del mismo. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: 1. Designar un supervisor para el presente contrato. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Verificar a través del supervisor que los suministros entregados por LA CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas del contrato. 4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. 5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATANTE**: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual en los casos en que se amerite. **CLÁUSULA 10. PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a la institución educativa CAMILO TORRES una pena por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, sin que ésta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA o de que se declare la caducidad del contrato, éste último se sujeta a pagar a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Institución por el incumplimiento del CONTRATISTA; sin embargo, si éstos resultan mayores al valor de la pena, LA INSTITUCION EDUCATIVA

CAMILO TORRES se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que dicho incumplimiento le cause. LA CONTRATISTA autoriza a la parte CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena de apremio y/o a la compensación pecuniaria, estipuladas en esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las sanciones previstas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del CONTRATISTA, para lo cual la parte contratante aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal de apremio y la compensatoria se harán efectivas directamente por la institución educativa CAMILO TORRES pudiendo acudir para tal efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con las disposiciones del artículo 7, del Decreto 4819 de 2010, en el presente contrato se entienden pactadas, en los términos de los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. Así mismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, facultará a la institución educativa para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por los motivos previstos en las Leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la Ley 782 de 2002 y prorrogada por Ley 1106 de 2006), 610 de 2000 y el artículo 5° del decreto 280 de 2002. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a la entidad, ni será intermediario, agente o mandatario suyo; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; por lo tanto, utilizará sus propios medios y contratará al personal que para efectos de la ejecución del contrato requiera. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el CONTRATISTA o entre el contratante y el personal que LA CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14. GARANTÍA.** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo. **CLÁUSULA 15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa CAMILO TORRES. Si LA CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa CAMILO TORRES está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa CAMILO TORRES de la misma y solicitar su consentimiento.**15.1.** La empresa LIBRERÍA PAPELERIA Y VARIEDADES MACONDO S.A.S, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas condiciones al contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de

2007. Manifiesta, igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la institución educativa CAMILO TORRES ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra índole presentada por terceros a causa de sus acciones u omisiones que ocurran con ocasión a la ejecución del presente contrato y defenderá a la institución educativa a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costos, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la institución educativa CAMILO TORRES, asuma directamente su defensa, ésta repercutirá contra LA CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación que cumpla con los requisitos de ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la ejercerá **ANDRES HAMID PACHECO TAMAYO**, identificado cedula de ciudadanía No. 78.716.364 bajo el cargo de COORDINADOR de la institución educativa CAMILO TORRES. La supervisión se adelantará de conformidad con las normas que regulan la materia y principalmente deberá: **1.** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato. **2.** Elaborar y suscribir el acta de recibido de la compra objeto de este contrato. **3.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato. **5.** Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. **6.** Proteger los derechos de la institución educativa, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato. **7.** Verificar que LA CONTRATISTA cumpla, durante la vigencia de este contrato, con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones. **8.** Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** El registro presupuestal correspondiente. **2.** La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La Institución Educativa CAMILO TORRES pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **016** del día **25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, con cargo al siguiente rubro presupuestal; **2.1.2.02.02.008.03 MATERIALES Y SUMINISTROS** de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Institución Educativa. **CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, LA CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los cuatro (04)

meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, la institución educativa verificará si durante la vigencia del mismo, LA CONTRATISTA ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y sentará en el acta, la constancia a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES Y AVISOS**. Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas al pie de sus firmas de cada una de las partes del presente contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El lugar de ejecución del presente contrato es TODAS LAS SEDES de la institución educativa CAMILO TORRES, con dirección y/o domicilio contractual en la CR 4 C 97 - 17 BARRIO MOCARÍ.

Para constancia, se firma el presente contrato el día **01 DE OCTUBRE DE 2026.**

JUAN CARLOS GARCIA GUZMAN **C.C No. 1.062.675.174 DE COTORRA** **Rector IE. CAMILO TORRES** **TEL: 3145248602** **DIRECCION: CR 4 C 97 - 17 BARRIO MOCARÍ**	**LIBRERÍA PAPELERIA Y VARIEDADES MACONDO S.A.S** **NIT. No. 900930057-4** **REPRESENTANTE LEGAL: MARTA ROCIO MARTINEZ CERVANTES** **CC No. 32.734.066 DE BARRANQUILLA** **TELEFONO: 316 2746543** **DIRECCION: CARRERA 5TA NRO. 34-94 BARRIO CENTRO**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**